



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 179 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 18 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 065-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Sisgedo N° 1068748, y demás actuados; que se adjunta en un número de 65 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 109° de la Constitución Política del Perú establece que toda norma es obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, quedando claramente el marco legal aplicable a dicho proceso.

Que, en ese sentido el Art. 200° del RLCE, establece las causales de ampliación de plazo, de conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad; (iii) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; (iv) cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que además el Art. 201° de la mencionada norma regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, (...).

Que; asimismo el plazo con el que cuenta la Entidad para resolver y dar respuesta a la ampliación; según el segundo párrafo del marco legal antes señalado establece que: "(...) la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad."

Que, al respecto es de señalar que, en el último párrafo del art. 202° del mismo cuerpo normativo, señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, mediante Carta N° 002-2015-RL/CUR, el Sr. Josué CARBAJAL TORRES, Representante Legal del Consorcio Unión Rosario, responsable de ejecutar la obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Técnico Alipio Ponce Vásquez del Centro Poblado de Istay, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica" amparado en los art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Art. 200° y 201° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, presento al Ing. Nolberto GARCÍA POMA – Supervisor de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 001, por treinta (30) días calendario, bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 179 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 18 FEB 2015



Que, en merito a la Carta N° 001-2014-/LPB, el Supervisor de Obra Ing. Carlos A. MEDINA GUTIERREZ, emite pronunciamiento Favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 por (30) treinta días calendarios,

Que, respecto al Informe N° 09-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV, el Monitor de Obra Ing. Gustavo CALDERON VERGARA, opina por la procedencia por treinta (30) días calendarios, debido a la demora en la aprobación del adicional y deductivo de obra.



Que, la solicitud, materia del actual pronunciamiento requerido por el Consorcio Unión Rosario, se justifica por la demora de la Entidad en la aprobación del adicional de obra y deducción vinculante de obra N° 01, mediante Carta N° 093-2014/CONSORCIO JUANASPAMPA/HVCA, expediente que fue remito a la gerencia regional de infraestructura con Informe N° 1392-2014/GOB.REG.HVCA7GGR-ORSyL, para el registro de variación en la fase de inversión según formato SNIP 16, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 207° del RLCE y en la Directiva del SNIP N° 001-2011-EF/68.01, en su Art. 27, trámite que hasta la fecha no tiene respuesta alguna

Que, la cuantificación de días realizado por el residente de obra, ratificado por el supervisor de obra y por el monitor, para la ampliación de plazo parcial N° 01 es de treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del 15-01-2015 al 15-02-2015, teniendo como nueva fecha de culminación el 14-02-2015.

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, por espacio de treinta (30) días calendarios, a favor del Consorcio Unión Rosario, bajo su representante legal el Sr. Josué CARBAJAL TORRES, en la obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Técnico Alipio Ponce Vásquez del Centro Poblado de Istay, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica" contabilizados a partir del 15-01-2015 hasta 13-02-2015, teniendo como fecha de culminación el 13-02-2015 esto por los fundamentos expuestos en el Informe N° 065-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y demás actuados.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 179 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 08 FEB 2015

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de Ampliación de plazo de los Contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de obras, y al Representante Legal del Consorcio Unión Rosario, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

WSF/jccq

